



**PROTOCOLO DE ATENCIÓN A PROTESTAS O MANIFESTACIONES
EN LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**

**TRANSPARENCIA PARTICIPACIÓN SERVICIO AL CIUDADANO Y
COMUNICACIÓN**

CÓDIGO	TPSC-I-008	VERSIÓN	002	FECHA	13/10/2023
---------------	------------	----------------	-----	--------------	------------

Contenido

OBJETIVO	2
ALCANCE	2
GLOSARIO.....	3
NORMATIVIDAD.....	3
DESCRIPCIÓN	4
ESCENARIO DE NO CESE DE PROTESTA O MANIFESTACIÓN.....	6
DISPOSICIONES FINALES	6
CONTROL DE CAMBIOS.....	7
APROBACIÓN	7

CÓDIGO	TPSC-I-008	VERSIÓN	002	FECHA	13/10/2023
---------------	------------	----------------	-----	--------------	------------

OBJETIVOS

Objetivo general:

Establecer una serie de acciones, lineamientos y actividades que en conjunto constituyen una guía metodológica para afrontar espacios generados por la ocurrencia de protestas o manifestaciones que se presenten en las instalaciones de la Agencia Nacional de Infraestructura -ANI-, respetando la integridad física de las personas intervinientes, así como los derechos de protesta o manifestación, libertad de asociación, libre circulación y participación ciudadana.

Objetivos específicos:

- Propender por la atención oportuna y adecuada ante eventos de protesta o manifestación que se susciten en las instalaciones de la ANI.
- Respetar los espacios favorables para el ejercicio de la protesta o manifestación.
- Proteger la integridad de aquellas personas que se encuentren en las instalaciones de la Agencia, o cerca de ellas, durante la ocurrencia de un evento de protesta o manifestación relacionada con el quehacer misional de la Entidad.
- Velar por la protección de los bienes muebles e inmuebles, públicos y privados, situados en inmediaciones de las instalaciones de la ANI, o en los lugares cercanos a su sede y/o en el lugar de radicación de correspondencia.
- Identificar los roles y las competencias de los actores involucrados en la atención y respuesta en los eventos de protesta o manifestación que tengan lugar en las instalaciones de la ANI.
- Adoptar los lineamientos que fortalezcan medidas de contenido preventivo tendientes a proteger los derechos humanos en ejercicio de la protesta o manifestación.

ALCANCE

El alcance de este protocolo comprende desde el momento en que se presenta el hecho generador de la protesta o manifestación en las instalaciones de la Agencia Nacional de Infraestructura -ANI- hasta el escenario de su disolución.

CÓDIGO	TPSC-I-008	VERSIÓN	002	FECHA	13/10/2023
---------------	------------	----------------	-----	--------------	------------



GLOSARIO

- **Manifestación pública.** Derecho de toda persona a expresar de manera pacífica sus opiniones, ideas o intereses de carácter cultural, político, económico, religioso, social o de cualquier otro fin legítimo, a través de movilizaciones o reuniones públicas o privadas.¹
- **Protesta pacífica.** Es una expresión legítima de los derechos de reunión, manifestación pública y pacífica, libertad de asociación, libre circulación, a la libre expresión, libertad de conciencia, a la oposición y a la participación. Toda persona tiene derecho a reunirse y manifestarse tanto en una dimensión estática (reunión) como dinámica (movilización) de forma individual o colectiva y sin discriminación alguna; realizada con el fin de exigir, expresar, opinar, proponer en asuntos de interés nacional, departamental, municipal, local, general y particular. Todo ello, sin otra condición distinta a que sea pacífica y en un marco de respeto de los derechos de quienes no participan en la protesta. La protesta pacífica puede ser espontánea, planificada y/o informada.²
- **Espacio público.** Es el conjunto de muebles e inmuebles públicos, bienes de uso público, bienes fiscales, áreas protegidas y de especial importancia ecológica y los elementos arquitectónicos y naturales de los inmuebles privados, destinados por su naturaleza, usos o afectación, a la satisfacción de necesidades colectivas que trascienden los límites de los intereses individuales de todas las personas en el territorio nacional.³
- **Orden público.** Es el conjunto de condiciones de seguridad, tranquilidad y de sanidad medioambiental, necesarias para la convivencia y la vigencia de los derechos constitucionales, al amparo del principio de dignidad humana.⁴
- **Convivencia.** Es la interacción pacífica, respetuosa y armónica entre las personas, con los bienes y con el ambiente, en el marco del ordenamiento jurídico.⁵



REQUISITOS APLICABLES

- **Artículo 21 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Político:** se reconoce el derecho de reunión pacífica. El ejercicio de tal derecho sólo podrá estar sujeto a las restricciones previstas por la ley que sean necesarias en una sociedad democrática, en interés de la seguridad

¹ Resolución 1190 de 2018 del Ministerio del Interior (anexo).

² Resolución 1190 de 2018 del Ministerio del Interior (anexo).

³ Ley 1801 de 2016, artículo 139.

⁴ Sentencia C – 225 de 2017, exp. D-11648. M.P. Alejandro Linares Cantillo.

⁵ Ley 1801 de 2016, artículo 5.



PROTOCOLO DE ATENCIÓN A PROTESTAS O MANIFESTACIONES EN LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

TRANSPARENCIA PARTICIPACIÓN SERVICIO AL CIUDADANO Y COMUNICACIÓN

CÓDIGO	TPSC-I-008	VERSIÓN	002	FECHA	13/10/2023
--------	------------	---------	-----	-------	------------

nacional, de la seguridad pública o del orden público, o para proteger la salud o la moral pública o los derechos y libertades de los demás.

- **Artículo 37 de la Constitución Política de Colombia:** Se consagra el derecho fundamental a la reunión y a la protesta pacífica. Toda parte del pueblo puede reunirse y manifestarse pública y pacíficamente. Sólo la ley podrá establecer de manera expresa los casos en los cuales se podrá limitar el ejercicio de este derecho.
- **Artículo 20 de la Constitución Política de Colombia:** Se garantiza a toda persona la libertad de expresar y difundir su pensamiento y opiniones, la de informar y recibir información veraz e imparcial, y la de fundar medios de comunicación masiva. Estos son libres y tienen responsabilidad social. Se garantiza el derecho a la rectificación en condiciones de equidad. No habrá censura.
- **Artículo 40 de la Constitución Política de Colombia:** Todo ciudadano tiene derecho a participar en la conformación, ejercicio y control del poder político.
- **Ley 2197 de 2022** Por medio de la cual se dictan normas tendientes al fortalecimiento de la seguridad ciudadana y se dictan otras disposiciones.
- **Código Nacional de Policía y Convivencia (Ley 1801 de 2016):** Plantea elementos regulatorios sobre el ejercicio de la movilización social.
- **Resolución 1190 del Ministerio del Interior, publicada el 3 de agosto de 2018:** Por medio de la cual se adopta el “Protocolo para la coordinación de las acciones de respeto y garantía a la protesta pacífica como un ejercicio legítimo de los derechos de reunión, manifestación pública y pacífica, libertad de asociación, libre circulación, a la libre expresión, libertad de conciencia, a la oposición y a la participación, inclusive de quienes no participan en la protesta pacífica”.



DESCRIPCIÓN

Protocolo de Atención de protestas o manifestaciones que se realicen en las instalaciones de la Agencia Nacional de Infraestructura -ANI-

Una vez la protesta o manifestación sea anunciada previamente o siendo esta ocasionada de forma espontánea, el Equipo de Servicios Generales informará de manera inmediata a la Vicepresidencia de Gestión Corporativa. A su vez, esta última comunicará su realización a la Presidencia de la Agencia Nacional de Infraestructura -ANI-.

El Equipo de Servicios Generales informará por cualquier medio de comunicación a todos los actores internos definidos en este protocolo sobre la realización de la protesta o manifestación, las



**PROTOCOLO DE ATENCIÓN A PROTESTAS O MANIFESTACIONES
EN LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**

**TRANSPARENCIA PARTICIPACIÓN SERVICIO AL CIUDADANO Y
COMUNICACIÓN**

CÓDIGO	TPSC-I-008	VERSIÓN	002	FECHA	13/10/2023
---------------	------------	----------------	-----	--------------	------------

actualizaciones, así como la información relevante durante el desarrollo de esta.

A partir de la anterior comunicación, serán funciones de las siguientes áreas o partes intervinientes en el marco de este protocolo:

Por parte del Equipo de Servicios Generales:

- Coordinará de manera inmediata con la administración del edificio las medidas de seguridad necesarias, así como la comunicación permanente tanto con las empresas de vigilancia, seguridad privada y la Policía Nacional, para lo cual, concretarán el paso a paso para la notificación y alerta de seguridad física ante las autoridades distritales (Alcaldía, línea 123, y Comando de Policía), buscando en todo momento la protección de la integridad de las personas que se encuentren en las instalaciones de la entidad y el respeto a los derechos y libertades ciudadanas.
- Organizará operativa y logísticamente todo lo necesario en desarrollo de la protesta o manifestación, incluidas las acciones u operaciones que se estimen pertinentes desde el nivel directivo.
- Documentar los incidentes y buenas prácticas que sucedan durante las protestas o manifestaciones a fin de retroalimentar eventos futuros y dejar registro.

Por parte del Equipo de Comunicaciones:

- Realizará el enlace entre las áreas impactadas, el Equipo de Servicios Generales, la Administración del Edificio, el GIT Talento Humano y los manifestantes.
- Contactará al líder o líderes del proyecto impactado, a fin de asegurar su presencia para la escucha y facilitación de las conversaciones con el vocero de la protesta o manifestación.
- Recepcionará la información que le sea remitida por el Presidente de la Agencia y la Vicepresidencia de Gestión Corporativa a través del Equipo de Servicios Generales, y acatará los lineamientos dados directamente por el Presidente.

Por parte de los Líderes de seguimiento del proyecto y profesionales que posean el conocimiento para dar la respuesta o gestionar los requerimientos de los manifestantes:

- Buscará mecanismos de solución bajo un marco de diálogo respetuoso de los derechos de las partes intervinientes.
- Facilitará el dialogo entre la entidad y los manifestantes, tendiente a la solución de las inquietudes expuestas por los integrantes de la protesta o manifestación.



PROTOCOLO DE ATENCIÓN A PROTESTAS O MANIFESTACIONES EN LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

TRANSPARENCIA PARTICIPACIÓN SERVICIO AL CIUDADANO Y COMUNICACIÓN

CÓDIGO	TPSC-I-008	VERSIÓN	002	FECHA	13/10/2023
---------------	------------	----------------	-----	--------------	------------

- Propondrá mecanismos de interlocución entre los diferentes actores, tendientes a la solución del conflicto.
- Contactará y oír a los actores para asegurarse de entender sus motivaciones para persuadirlos de desistir del uso de mecanismos ilegales para que sus aspiraciones o quejas sean atendidas.

Por parte del Equipo de Servicio al Ciudadano:

- Recepcionará las peticiones, quejas, reclamos y denuncias que presenten las partes intervinientes de la protesta o manifestación.
- Realizará el seguimiento a la respuesta oportuna de las peticiones, quejas, reclamos y denuncias que presenten las partes intervinientes de la protesta o manifestación.

Escenario de no cese de protesta o manifestación:

Si en el escenario de diálogo no es posible lograr que cese la protesta o manifestación en sitio, el líder del proyecto deberá poner en conocimiento al Equipo de Servicios Generales esta situación para comunicarla a la administración del edificio, con el fin de que la Policía Nacional y demás autoridades locales, surtan los procedimientos adecuados para llevarla a cabo en condiciones de seguridad tanto para la comunidad afectada directa y/o indirectamente, como para las instalaciones y los intervinientes en ella, y determinen su escalamiento.

Tener en cuenta que en aquellos casos en los cuales se tengan indicios serios, creíbles y demostrables sobre la comisión de uno o varios delitos por parte de organizadores o participantes en las acciones de hecho, estos deberán denunciarse ante las autoridades competentes, para lo cual el Equipo de Servicios Generales, en asocio con la administración del edificio, serán los llamados a recopilar todas las evidencias, para entregarlas a la Vicepresidencia Jurídica – GIT Defensa Judicial, a fin de que adelanten la denuncia correspondiente ante la autoridad o autoridades competentes.

Disposiciones finales:

Durante la activación de este Protocolo serán decisiones potestativas del nivel directivo en cabeza de las Vicepresidencias involucradas:

- Instalar una mesa de seguimiento al ejercicio de la protesta o manifestación, de considerarlo pertinente, la cual podrá ser integrada por todos los miembros que se estimen necesarios para la resolución de esta.



**PROTOCOLO DE ATENCIÓN A PROTESTAS O MANIFESTACIONES
EN LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**

**TRANSPARENCIA PARTICIPACIÓN SERVICIO AL CIUDADANO Y
COMUNICACIÓN**

CÓDIGO	TPSC-I-008	VERSIÓN	002	FECHA	13/10/2023
---------------	------------	----------------	-----	--------------	------------

- Solicitar ante las autoridades nacionales o distritales de considerarlo conducente la creación de un Puesto de Mando Unificado -PMU-.

CONTROL DE CAMBIOS			
VERSIÓN	FECHA	DESCRIPCIÓN DEL CAMBIO	
001	23/09/2022	Creación y adopción del instructivo.	
002	13/10/2023	Modificación del documento incluyendo roles, responsables y actualización normativa.	
APROBACIÓN			
	Nombre	Cargo	Aprobación
Elaborado	Andrés Felipe Pedraza Galindo	Experto G3-06 – VGCOR	Documento aprobado mediante Radicado No. <u>20234000154623</u>
Revisado	Johana Paola Lamilla Sánchez	Contratista – VGCOR	
Revisado	Héctor Eduardo Vanegas Gámez	Gestor – GIT Planeación	
Aprobado	Gustavo Adolfo Salazar Herrán	Vicepresidente de Gestión Corporativa	
Vo.Bo. SGC	Cristian Leandro Muñoz Claros	Contratista – GIT Planeación	